

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 18 de octubre de 2022.-

Señor
Senador Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.


Tengo el honor de dirigirme a **Vuestra Excelencia** en observancia al Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1 de la Ley N° 2648/2005; a fin de someter a consideración del plenario de la Honorable Cámara de Senadores el Proyecto de Resolución **“QUE PETICIONA A LA ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.), referente al contrato N°.: 060/2020 – “ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4. ID: 373986” suscripta con la firma TECNOEDIL S.A.**

Este pedido es a fin de obtener una información detallada sobre el contrato suscripto entre ambas partes.


Saludo al señor Presidente con mi estimación más alta y distinguida consideración.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación





Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores




Lic. Lourdes Diaz Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Resolución N°.....

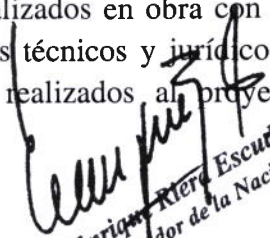
QUE SOLICITA INFORMES A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. - ESSAP

.....
EL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. - Solicitar pedido de informe a la ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.), referente al **CONTRATO N°.: 060/2020 – “ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4. ID: 373986”** suscripta con la firma **TECNOEDIL S.A.** conforme al siguiente detalle:

1. Acta de Inicio del Contrato y de la Obra.
2. Versión final del Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista, con sus correspondientes dictámenes y aprobaciones.
3. Copia de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental emitido por el MADES, con sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, Plan de Gestión Ambiental y Social, así como también el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y su aprobación por el MADES.
4. Ejecución Financiera de la Obra (Ordenes de Pago, con todos sus antecedentes, incluyendo las aprobaciones de los sectores responsables, certificados de obra con sus actas de medición y todos los respaldos de cada uno de los pagos).
5. Informe de los plazos de la obra, incluyendo prorrogas y/o ampliaciones, u eventos compensables que hayan afectado o ampliado el plazo contractual con sus correspondientes dictámenes técnicos y jurídicos.
6. Cronograma Físico Financiero Proyectado Vs. Real, del contrato y de la obra.
7. Replanteos de Obra: Informe de todos los ajustes realizados en obra con los antecedentes, planos o esquemas, diseños, dictámenes técnicos y jurídicos y demás documentación de respaldo de los ajustes realizados al proyecto originalmente licitado.


Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación

- 8. Convenios modificatorios: Informe con justificación técnica de las variaciones aprobadas, análisis de los precios ofertados, dictamen jurídico y todos los antecedentes de las aprobaciones del Directorio, incluyendo la previsión presupuestaria correspondiente.
- 9. Documentación del contratista que evidencie el personal afectado a cada una de las actividades del contrato, incluyendo las evidencias documentales de subcontratación que debió requerir la aprobación previa de la ESSAP.
- 10. Documentación que evidencie las provisiones de materiales, con sus correspondientes procesos de aprobación previa a su adquisición, su importación y/o adquisición, y los informes de verificación de la fiscalización en el cumplimiento de EE.TT.
- 11. Informe detallado sobre la situación actual de la obra/proyecto.

Artículo 2º. - Establecer el plazo de 15 días para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y su reglamentación la Ley N° 5453/15.

Artículo 3º. - De Forma.



Enrique Ferra Escudero
Senador de la Nación